



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Johana Patricia Ramírez Zambrano
Demandado	Edificio Terminal Intermunicipal de Pasajeros de Cali P.H
Radicación n.º	76 001 31 05 018 2020 00108 00

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2159

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el presente proceso se encuentra pendiente para continuar con su respectivo trámite es viable realizar control de legalidad a la contestación allegada por **Central de Transportes S.A.**

CONTESTACIÓN CENTRAL DE TRANSPORTES S.A.

Se encuentra acreditada la entrega de notificación personal al demandado el 28 de enero de 2021 (fl. 1 anexo 20 ED). Luego el demandado presentó contestación a la demanda el 9 de febrero de 2021.

En ese orden de ideas, efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda allegada, el despacho observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1.- Admitir** la contestación de la demanda allegada por el demandado **Central de Transportes S.A.**

- 2. Señalar** la hora de las **8: 30 am** del martes 8 de marzo de 2022 para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

- 3.** Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a los abogados **Ernesto Arango Botero** portador de la Tarjeta Profesional **40.281** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹ y **Sonia Ximena Giraldo Ossa** portadora de la Tarjeta Profesional **69.297** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura², para fungir como mandatarios principal y sustituto, respectivamente, de la demandada **Central de Transportes S.A.**

- 4. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

- 5. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

² Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

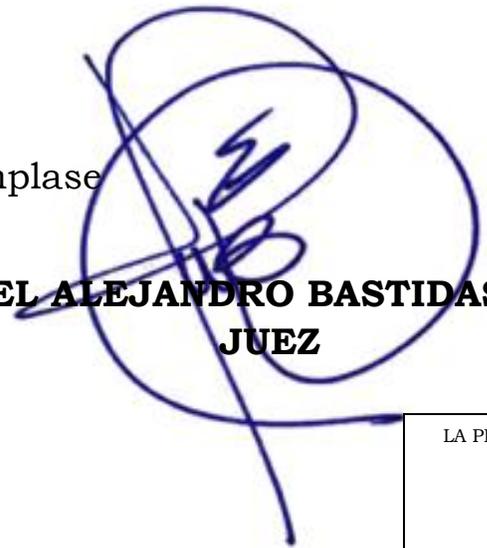
<https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

cla

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
13 de diciembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA